



ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Nota:

Entrada en vigor 1 de enero de 1992 (Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 6 de Marzo de 1992)

Modificación 01-01-1996

Artículo 1 Fundamento y Régimen

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2 Cuotas

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 0,9.

Disposición final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor con efecto de 01-01-92 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.